RESOLUCIÓN No. 011
(Enero 11 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-

El Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 129 de la Ordenanza 18 de 2002 de la Asamblea del Departamento de Antioquia, la Ley 1564 de 2012, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1° de la Constitución Política determina como atribuciones del alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Que el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 determina el carácter de imprescriptible de los bienes de propiedad de las entidades de derecho público.

3. Que es deber del Alcalde disponer el inicio del trámite administrativo tendiente a obtener la Restitución del Bien fiscal conforme con lo previsto por el Artículo 129 de la Ordenanza 18 de 2002 que consagra lo siguiente:

> "Cuando los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, sean ocupados o perturbados, el Alcalde ordenará su restitución o el cese de la perturbación, mediante los procedimientos establecidos para la restitución de bienes de uso público, a excepción de los bienes de que trata el artículo 58 de la Ley 9 de 1989".

4. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-314 de 2012 expuso que [...] por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado *"son inalienables, inembargables e*

RESOLUCIÓN No. 011, HOJA 2/4

imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, *"se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad"*[1].(Interlineado fuera de texto).

5. Que el Señor ALBERTO DE JESUS HENAO OSORIO es propietario de un lote terreno ubicado en el paraje Rio Arriba y denominado Villa Francia Jurisdicción del Municipio de Sonsón y el cual linda con dos lotes de propiedad del Municipio identificados con las fichas catastrales Nos. 21906328 y 21906322.

6. Que mediante visita realizada por parte de la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente, Catastro e Inspección de Policía, se pudo constatar que el señor ALBERTO DE JESUS HENAO OSORIO corrió el cerco invadiendo así parte de los lotes de terreno anteriormente citados que son de propiedad del Municipio, y el cual viene ocupando ilegalmente.

7. Que El Señor HENAO OSORIO en el Lote de Terreno del Municipio levantó un cerco, usufructuando para si en beneficio propio este bien fiscal.

8. Que el Municipio de Sonsón adquirió los lotes que están siendo invadidos por las Escrituras públicas Nro. 192 del 17 de marzo de 1969 y 911 del 20 de diciembre de 1979 de la Notaria Única de Sonsón y fichas catastrales Nro. 21906328 y 21906322.

9. Que la destinación del inmueble y la actual destinación permiten inferir que su uso no pertenece generalmente a los habitantes, por lo cual es calificado como un bien fiscal.

RESOLUCIÓN No. 011, HOJA 3/4

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la restitución inmediata de los lotes de terreno de propiedad del Municipio y cuyos linderos consta en los títulos de adquisición escrituras Nos 192 del 17 de marzo de 1969 y 911 del 20 de diciembre de 1979 de la Notaria Única de Sonsón y fichas catastrales Nro. 21906328 y 21906322.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena **RETIRAR** los cercos, para lo cual se le concede un término de ocho (08) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como medios de prueba los documentos a que hace referencia los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR expresamente a la INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN (Ant). el cumplimiento estricto a lo ordenado en la Resolución No 011 del 11 de Enero de 2017 "Por medio de la cual se ordena la restitución de un bien fiscal de propiedad del Municipio de Sonsón – Antioquia", en el sentido de que, una vez transcurrido el termino de ocho (8) días calendario sin que el Señor ALBERTO DE JESUS HENAO OSORIO hayan retirado los cercos, deberá proceder a adelantar las operaciones administrativas de restitución- retiro del cerco del lote de terreno a que hace referencia el presente acto administrativo, haciéndose acompañar de la Fuerza Pública de ser necesario, los gastos que demande la ejecución de la misma serán por cuenta del Señor ALBERTO DE JESUS HENAO OSORIO.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándole que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Alcalde Municipal de Sonsón.

RESOLUCIÓN No. 011, HOJA 4/4

Dada en Sonsón –Antioquia– a los Once (11) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		11/01/2017
Revisó:	Paola Andrea Carmona Toro- Profesional Universitaria – Abogada	Paola Carmona T.	11/01/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			